RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 385 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 NOV 2025

VISTO:

El Memorando N° 000277-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000328-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000075-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-RLG, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona Jurídica de derecho público constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, regula que todo servidor tiene derecho al descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada; del mismo modo, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 24° literal d) establece que los servidores, tienen derecho a *"gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos"*;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 102° que *"las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda"*;

Que, el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación"*;

Que, adicionalmente, el numeral 3.5.1 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", señala que "Las vacaciones anuales es el descanso físico de 30 días consecutivos a que tienen derecho los trabajadores, con goce íntegro de remuneraciones, la misma que se genera después de doce (12) meses de servicio remunerados, teniendo como referencia la fecha de ingreso a la Administración Pública", asimismo el numeral 3.5.2 dispone que: "Las licencias, permisos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 385 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 NOV 2025

y sanciones sin goce de remuneraciones ocasionará la postergación de uso de vacaciones por el mismo periodo, por cuanto no son de cómputo para el cálculo del ciclo laboral";

Que, la Unidad de Personal en aplicación de lo establecido en la Norma Legal solicitó a los servidores administrativos sujetos al Decreto Legislativo N° 276 (Funcionarios, Directivos, nombrados y contratados permanentes), la programación del Rol de Vacaciones para el año 2026, a través del formato respectivo; los cuales han sido evaluados y consolidado por la Responsable de Registro y Control de Personal de la Unidad de Recursos Humanos, el cual fue remitido mediante Informe N° 000075-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-RLG, hacia la Dirección Regional para su respectiva autorización de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405 - Decreto Legislativo que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar para el Sector Público, establece que en cuanto a la programación del descanso vacacional *"las oficinas de recursos humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo"*;

Que, con Memorando N° 000277-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad dispone la proyección de acto resolutivo que materialice la aprobación del Rol de Vacaciones correspondientes al periodo 2026, de los trabajadores (Funcionarios, Directivos, nombrados y contratados permanentes) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR, EL ROL DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026,** de los servidores (Nombrados, empleados permanentes y contratados permanentes) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; la misma que entrará en vigencia, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, conforme al detalle siguiente:

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 385 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 NOV 2025

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MES APROBADO
	PERSONAL DIRECTIVO Y NOMBRADOS	
1	ALARCON GOMEZ, JOSE LUIS	FEBRERO
2	ALARCON ANAYA, DORA ELIZABETH	NOVIEMBRE
3	ANAYA FLORES, LUPERIA	MARZO
4	ANCCO PAMPA, NERY	JUNIO
5	ARCE PEÑA, RICHARD DOUGLAS	SETIEMBRE
6	ARCE ESPILLCO, RICARDO	FEBRERO
7	ARONES LAGOS, ANGEL	ENERO
8	BARZOLA AYALA BELTRAN	FEBRERO
9	CAHUIN HUAMAN, MARIA ELENA	ENERO
10	CANALES CANCHARI, NILTON	AGOSTO
11	CARDENAS CASTRO, SERAFINA	SETIEMBRE
12	CHAVARRIA VARGAS, CARMEN	MAYO
13	DE LA CRUZ MENDEZ, WILSON	SETIEMBRE
14	ESCOBAR OCHOA, GUILLERMO	AGOSTO
15	FUENTES CORONADO, CARMEN GENI	FEBRERO
16	GUERREROS SOTO, DIOGENES	NOVIEMBRE
17	HUAMAN MEDINA, NANCY	ENERO
18	HUAMAN VILA, ERIKA	AGOSTO
19	HUAMANI TINCO, MAXIMO	ENERO
20	JAYO HUAMAN, SOCORRO ELVA	AGOSTO
21	LLALLIRE AYUQUE, ALEJANDRO	AGOSTO
22	LUZA HUAMANI, HAYDEE	FEBRERO
23	MAYORGA MARISCAL, JORGE MIGUELOY	ABRIL
24	MUNAYLLA QUISPE, NOE	FEBRERO
25	OGOSI HUAMANI, EDWIN	SEPTIEMBRE
26	PERALTA SOTOMAYOR, JOSE FERNAN	SEPTIEMBRE
27	QUISPE MEDINA, ANTONIA	DICIEMBRE
28	QUISPE OCHOA, FELIX	JULIO
29	RISCO NAJARRO, DANIEL	NOVIEMBRE
30	RODRIGUEZ LAURA, HERMENES GREGORIO	SEPTIEMBRE
31	RUA OCHOA, MARIA ELENA	ENERO
32	TINOCO BARBARAN, HERMILIO	DICIEMBRE
33	VARGAS LINDO, GUIDO ALBERTO	OCTUBRE
34	VELARDE CARMELO, PATRICIA JANINA	FEBRERO
35	VILLANUEVA CAVERO, BERTHA	MARZO
36	ZAPAILLE HUAMAN, EDUARDO JUSTINIANO	AGOSTO
37	ZARATE CORNEJO, MARIA LUISA	JUNIO
	PERSONAL EMPLEADOS PERMANENTES	
1	BERROCAL PALOMINO, DEMETRIO	MARZO
2	CARRASCO QUISPE, SEGUNDINA	AGOSTO
3	GUEVARA OCHOA, JOSE JAIME	OCTUBRE
4	HUAYTALLA GODOY, ALICIA	DICIEMBRE
5	JAULIS JANAMPA, MARCIAL ALFREDO	JULIO
6	LIZARRAGA PINTO, VICTOR	DICIEMBRE
7	LOAYZA GARCIA, DIOGENES	FEBRERO
8	MARTINEZ LEON, PELAGIO RAMON	SETIEMBRE
9	NOLASCO CHAVEZ, EMILIO	OCTUBRE
10	PAREDES VARGAS, JORGE	SETIEMBRE
11	SALCEDO CISNEROS, JUAN	AGOSTO
12	VILCHEZ QUISPE, JOSE ANTONIO	JULIO
13	VILCHEZ QUISPE, WILFREDO ALBERTO	OCTUBRE
14	CAHUAS OYOLO, THOMAS	AGOSTO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 385 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 NOV 2025

15	VELASQUE PUMAYLLE, AURELIO JORGE	MARZO
16	RUBIO ANCCARI, MIGUEL NIREO	SETIEMBRE
	PERSONAL CONTRATADO D.L. 276	
1	ALARCON ARANGO, CLIVER RICHARD	SETIEMBRE
2	ARANGO BAUTISTA, FRANKLIN	OCTUBRE
3	BUSTAMANTE BARRIENTOS, MAR Y CIELO	FEBRERO
4	CRIALES ALHUAY, MOISES	AGOSTO
5	JANAMPA BOLIVAR, JUAN MANUEL	JULIO
6	JAYO ACUÑA, JOE HANS	AGOSTO
7	LOPEZ CANTORAL, JESUSA	MARZO
8	LOZANO SIVIRICHE, MARILUZ	JUNIO
9	UBILLUZ MEJIA, ALBERTO	JUNIO
10	BLAS LANDEO, CARLOS	JUNIO
11	FERNANDEZ CHAUCCA, KKRAZEY	JULIO
12	GUTIERREZ LOPEZ, MIXANA MAGALI	OCTUBRE
13	GUTIERREZ TENORIO, OLGA FABIOLA	JUNIO
14	LAGOS GUTIERREZ, RAYDA	AGOSTO
15	LAURA DIAZ, ALFREDO	SETIEMBRE
16	LOAYZA BARRIOS, KAHILI OVICCHSSA	OCTUBRE
17	MENDOZA TELLO, JORGE	NOVIEMBRE
18	POMAHUACRE VASQUEZ, YENIFER	JULIO
19	PAREDES CHAVEZ, WILLIAN AROON	JULIO
20	CASTRO AROSTEGUI, RICHAR IRVIN	JUNIO
21	BELLIDO OSCATA, ROCIO	JULIO
22	GARCIA POMASONCCO, YOSELIN ELIZABETH	DICIEMBRE
23	GUTIERREZ REMON, YOLI	DICIEMBRE
24	ROBLE VASQUEZ, JOSEPH BERNIE	JUNIO
25	RODRIGUEZ GOMEZ, CELIA DIANA	JUNIO
26	HUAMACCTO SALVADOR, JUAN	MAYO
27	JAIME MALDONADO, EMILIO	MAYO
28	HINOSTROZA PAUCAR, DAVID CAMILO	SETIEMBRE
29	INFANTE CARDENAS, JORGE WILLIAM	MAYO

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR,** que los funcionarios y/o directivos a cargo de cada una de las unidades orgánicas, son los responsables de cautelar el adecuado y oportuno cumplimiento de la programación de vacaciones aprobada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, a través del Área de Registro y Control de Personal, tomar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Área de Registro y Control de Personal, Unidad de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL